



RESOLUCIÓN MC-DS-OAL-R-No. 294-2026
del veinte (20) de agosto de 2026

LA MINISTRA DE CULTURA
en uso de sus facultades legales

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 SEP 2026

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la excerta legal en mención, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que los numerales 23 y 24 del artículo 2 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, establece que el Ministerio de Cultura, tendrá entre sus funciones fomentar y estimular (...), la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales y promover la circulación y exhibición de las actividades, bienes y servicios culturales panameños a nivel nacional e internacional.

Que, de esta misma forma, el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Cultura está facultado para destinar recursos al desarrollo de personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de proyectos, programas y procesos artísticos, educativos, culturales y tradicionales de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley antes citada, es atribución de la Ministra de Cultura, en su calidad de representante legal, dirigir y administrar el Ministerio de Cultura y, por consiguiente, dispone de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la institución.

Que el artículo 27 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece que el Ministerio de Cultura, elaborará una política que rescate, conserve y promueva las tradiciones folklóricas de Panamá, como parte modular de la cultura nacional, impulsando y apoyando su estudio, conservación y divulgación, cumpliendo con la aplicación del mandato del artículo 87 de la Constitución política de la República.

Que el artículo 90 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece que las personas, agrupaciones, organizaciones y comunidades que generen y gestionen proyectos artísticos y culturales tendrán acceso a los estímulos y apoyos establecidos en esta Ley para la promoción de sus expresiones artísticas y culturales y para las actividades organizadas que contribuyan a su difusión, desarrollo y fortalecimiento, como festivales, residencias artísticas, concursos, laboratorios artísticos y bienales, entre otros.

Que el artículo 2 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, define a las expresiones del folklore como producciones de elementos característicos del patrimonio cultural tradicional, constituida por el conjunto de obras literarias o artísticas creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o que no se identifiquen, que se presuman nacional del país o de sus comunidades étnicas y que se trasmitan de generaciones en generaciones de



Resolución MC-DS-OAL-R-No. 294-2026
20 de agosto de 2026

manera que reflejen las expectativas artísticas o literarias tradicionales de una comunidad. Esta definición no excluye otras acepciones más amplias contenidas en leyes especiales para la protección específica de las expresiones del folklor o de las culturas y conocimientos tradicionales.

Que el artículo 27 de la Ley 175 de 2020, reconoce la existencia y la aplicación de una política del folklor, por lo que corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, elaborar una política de rescate, conserve y promueva las tradiciones folklóricas de Panamá como parte medular de la cultura nacional, esta disposición se enmarca en el cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 87 que garantiza el deber del Estado de proteger las expresiones culturales nacionales y promover su estudio, conservación y divulgación, estableciendo su primacía sobre manifestaciones o tendencias que la adulteren.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante **Resolución MC-OAL-R-No. 193-2025 de 22 de julio de 2025**, dispuso establecer la Semana Nacional del Folklore como celebración de interés cultural, social y educativo y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo SEGUNDO de la Resolución MC-OAL-R-No. 193-2025 de 22 de julio de 2025, se dispuso en los puntos uno, cuatro y seis que los objetivos de la semana Nacional del Folklore, es de rescatar, conservar y promover las tradiciones folklóricas panameñas; reconocer y premiar la labor de agrupaciones folklóricas y gestores culturales destacados por su aporte al folklore nacional; y celebrar homenajes y/o eventos conmemorativos, rescatando y exaltando sus manifestaciones folklóricas.

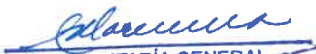
Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, como ente rector de la política cultural del país, en atención a reconocer y premiar la labor de las agrupaciones folklóricas y de los gestores culturales que se hayan destacados dispone crear las categorías sobre las cuales se deben premiar y/o reconocer sus aportes culturales.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Ministra de Cultura, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR LAS CATEGORÍAS de premiaciones y/o reconocimiento de las agrupaciones folklóricas y de los gestores culturales que se hayan destacados por sus aportes al folklore nacional, mismas que serán escogidas por provincias y comarcas de pueblos originarios, a saber:

1. Trayectoria Folklórica.
2. Investigación Folklórica.
3. Música Tradicional Folklórica.
4. Promoción Cultural del Folklore.
5. Salvaguarda del Patrimonio Cultural del Folklore.
6. Innovación y Difusión Cultural del Folklore.
7. Agrupación Nacional Destacada.
8. Reconocimiento Internacional.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
02 SEP 2026

SECRETARÍA GENERAL

El reconocimiento y/o premiación se darán a las agrupaciones folklóricas y gestores culturales de las siguientes provincias y comarcas: Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Panamá Oeste, Veraguas, Comarca Emberá Wounaan, Comarca Ngabe Bugle y Guna Yala.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

TERCERO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para su adecuado y oportuno trámite.



Resolución MC-DS-OAL-R-No. 294-2026
20 de agosto de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 90 de 15 de agosto de 2019 “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura y la Resolución MC-OAL-R-No. 193-2025 de 22 de julio de 2025, que establece la Semana Nacional del Folklore como celebración de interés cultural, social y educativo y se dictan otras disposiciones.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura



MH/SC/reg



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 SEP 2026

SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

